

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Desconocido el domicilio de notificación se da publicidad de la resolución de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de inscripción padronal presentada, en el Registro General de este Ayuntamiento, por don El Yazid Ziane.

Considerando los apartados 1.8 y 1.10 de la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón Municipal.

Visto el informe de Policía Local en el que se indica que la persona referida no reside en el domicilio informado en su solicitud de inscripción padronal, sito en calle Esperanza, número 32, de esta localidad.

No habiendo sido posible la notificación personal de requerimiento al interesado, para subsanar los defectos de su solicitud de inscripción padronal, y habiéndose notificado mediante edicto publicado en el B.O.E de fecha 7 de junio de 2018, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha 5 de junio de 2018 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de fecha 28 de mayo de 2018; conforme a lo preceptuado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones, por parte del interesado, en relación a su solicitud de inscripción padronal.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud de inscripción padronal a don El Yazid Ziane, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.
2. Comunicar al interesado, o su representante, que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.”

En Tomelloso, a 29 de junio de 2018.- La Alcaldía.

**Anuncio número 2142**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>